

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0063

(17 DIC 2010)

"Por la cual se registra en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, a una Institución Especializada para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego"

**EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 2858 de 2007, Decreto 4675 de 2007, Resolución 2984 de 2007 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Resolución 1461 de 2007 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2858 de julio 27 de 2007 se estableció que las Instituciones Especializadas interesadas en expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, deben inscribirse y registrarse ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud.

Que la Resolución 1461 del 18 de octubre de 2007, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, fijó el procedimiento para la inscripción y registro de las Instituciones Especializadas, encargadas de la expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego.

Que el Señor **MARINO CABRERA TRUJILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.093.244 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A-PRUEBA NEIVA LTDA.**, tiene matriculado el establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, adelantó proceso para la inscripción y registro ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, como Institución Especializada para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego.

Que en atención a la solicitud de Inscripción efectuada por el Señor **MARINO CABRERA TRUJILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.093.244 de Bogotá D.C., con oficio de fecha 12 de Julio de 2010, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A-PRUEBA NEIVA LTDA.**, tiene matriculado el establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 4675 del 30 de noviembre de 2007 y lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, la Dirección General de Sanidad Militar, dio inicio al proceso de verificación de la información aportada con el formulario de inscripción, para lo cual se practicó la visita de verificación "in situ" ordenada en el Decreto 2858 de 2007, al Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, perteneciente a la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A-PRUEBA NEIVA LTDA.**, tal como figura en el Certificado de

Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las citadas normas, para su registro en el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, como Institución Especializada en la Expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, desde el punto de vista jurídico se realizó auditoria por parte de los funcionarios delegados a través de la Dirección General de Sanidad Militar, a los documentos y procedimientos de la Institución señalados en el citado artículo y en aplicación de su parágrafo segundo se emitió concepto favorable teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de orden documental y procedimental indicados en la citada norma.

Que con el fin de verificar que la Institución cuenta con los equipos y/o medios para realizar las pruebas ordenadas en la Resolución 2984 de 2007, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, se practicó inspección de vista técnico-asistencial por auditores pares delegados a través de la Dirección General de Sanidad Militar, quienes en su análisis indicaron sobre el cumplimiento de los equipos y pruebas básicas que requieren para este proceso y las observaciones sobre los aspectos que presentaban debilidades.

Que una vez revisado el informe de sustentación de fecha 01 de Septiembre de 2010, presentado por el Representante Legal de la Institución **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, perteneciente a la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A-PRUEBA NEIVA LTDA.**, en donde manifiesta su compromiso y que a conformidad han subsanado todas las observaciones efectuadas y de acuerdo a la revisión correspondiente efectuada por esta Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, se observó que la Institución posee los equipos básicos y medios de apoyo para realizar pruebas, infraestructura y personal profesional requerido para realizar las evaluaciones de que trata la Resolución 2984 de 2007.

Que con fundamento en lo expuesto, se considera que, en esta etapa preliminar, al encontrarse superadas las debilidades detectadas desde el punto de vista técnico-asistencial por la mencionada institución y que ésta cumple con los requisitos mínimos y documentación señalados en los Decretos 2858 y 4675 de 2007, es procedente efectuar su Registro ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, como Institución Especializada en la expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, con la condición que en el evento de detectarse que ha habido incumplimiento u omisión de cualquiera de sus obligaciones establecidas en las normas sobre la materia, dará lugar a que se realice la suspensión inmediata en el registro, en los términos y condiciones señalados por el Decreto 2858 de 1997 y Resolución 006 de 2008 y normas que las adicionen o complementen.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, al Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, perteneciente a la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A-PRUEBA NEIVA LTDA.**, con domicilio en Mercaneiva Local 2229, Neiva - Huila, representado legalmente por el Señor **MARINO CABRERA TRUJILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.093.244 de Bogotá D.C., como Institución Especializada en la expedición del Certificado Médico de aptitud psicofísica para la Tenencia y Porte de armas de fuego, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conforme a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 11 del Decreto 2858 de 2007 y de acuerdo a la información reportada en el formulario de inscripción y en la actualización de la información acerca de la planta de Profesionales de la Salud que reposa en los archivos de la Institución, registrar en el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de

HOJA 3 / Continuación Resolución No. **0063** de **17 DIC** 2010 "Por la cual se Registra en el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, a una Institución Especializada para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego"- **A-PRUEBA NEIVA**"

Sanidad Militar-Subdirección de Salud, al médico (s) que en nombre y representación de la Institución Especializada expedirá(n) y suscribirá(n) el "Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego", y a los profesionales de la salud que intervendrán en la elaboración del "Informe de Evaluación de aptitud psicofísica", así:.

MEDICO(S) QUE SUSCRIBIRÁ(N) EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO EN REPRESENTACION DE LA INSTITUCIÓN:

NOMBRE	REGISTRO
ANGELA MILENA LADINO	11 8432 / 2005
MAURICIO ALEJANDRO CASTELLAR CUBAS	23 441 / 2008
HECTOR ANIBAL DURAN HENAO	66973 / 2007
WILMER ANTONIO CUADRADO TAFUR	11 2287 / 2008
ALVARO IVAN GOMEZ GUTIERREZ	25 12 52 / 2003
CAMILO ANDRES SILVA BARBOSA	11 / 2010
MONICA OSPINA RODRIGUEZ	13 6295 / 2003
HEGEL LENIN JIMENEZ FARAK	19 1348 /2007

PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVENDRÁN EN LA ELABORACIÓN "INFORME DE EVALUACIÓN DE APTITUD PSICOFÍSICA"

NOMBRE	PROFESIÓN	REGISTRO
GERMÁN EDUARDO MARTÍNEZ DÍAZ	MEDICO TITULAR	18 2996 / 2006
IVETTE GINETTE SALAZAR LOPEZ	PSICÓLOGA	C.C. 53.153.569
CAROLINA POLANCO CERQUERA	PSICÓLOGA	1156/10 HUILA
LUCERO SLENDY COVELLI GONZALEZ	FONOAUDIÓLOGA	333/2003 SANT
DERLY JOHANA PINEDA LÓPEZ	OPTÓMETRA	5930/2007 BTA
MARÍA DEL PILAR PATARROYO ROCHA	OPTÓMETRA	Res. 3268 Bogotá

SUPLENTES REGIONALES (NEIVA)

NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
JESUS ANTONIO HERNANDEZ REINA	MEDICO TITULAR	12.106.000
EDNA LORENA CABRERA FIERRO	PSICÓLOGA	36.308.304
VICTORIA EUGENIA MOLINA LEYVA	FONOAUDIÓLOGA	55.151.354
NUBIA YAMILE VELASQUEZ RINCON	OPTÓMETRA	52.058.419

PARÁGRAFO:- Para todos los efectos solo tendrán validez los Certificados Médicos de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego suscritos por los Profesionales antes mencionados. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán certificados expedidos y firmados por un solo profesional avalando las evaluaciones en las diferentes disciplinas, o emitidos por profesionales diferentes a los aquí enunciados. Cualquier cambio de estos profesionales deberá ser notificado previamente por escrito a la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: – Asignar al Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, perteneciente a la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A-PRUEBA NEIVA LTDA.**, el siguiente número de registro: **0063-85-44-T2.**

ARTÍCULO CUARTO:- Teniendo en cuenta el tipo de seccional y ciudad de domicilio del Establecimiento **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, perteneciente a la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA**

NEIVA LTDA., se ha dispuesto asignarle un promedio de mil (1.000) números consecutivos que corresponderán al número interno de control que le será asignado a la Institución cada dos (02) meses o hasta su agotamiento por la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, el cual deberá indicarse de manera consecutiva en la parte superior derecha de cada Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, que se expida.

PARÁGRAFO PRIMERO:— En el evento que se agote la numeración interna de control asignada, la Institución deberá hacer requerimiento por escrito justificado ante la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: — Dicha numeración podrá disminuirse o aumentarse, teniendo en cuenta el promedio histórico de los Certificados que la Institución expida.

ARTÍCULO QUINTO: — Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones y/o requisitos que motivaron el registro inicial de la Institución **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA NEIVA**, perteneciente a la Sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A-PRUEBA NEIVA LTDA.**, deberá presentarse por escrito debidamente sustentado ante la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, cuyos cambios serán aprobados mediante acto administrativo previo análisis y visto bueno jurídico y/o técnico-asistencial, según corresponda.

PARÁRAFO:— Serán causales de cancelación del registro cualquier omisión o incumplimiento de los requisitos señalados en las normas y los que taxativamente señale en acto administrativo la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, en relación con el registro y con la expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica.

ARTÍCULO SEXTO: — Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Sanidad Militar: www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: — Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Subdirección de Salud y de Apelación ante la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17** **DIC** 2010


Coronel **JUAN CARLOS VARGAS CALDERÓN**
Subdirector de Salud DGSM


Proyecto: **JOAQUÍN FRANCO**
Abogado